

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA – GARANTÍA REAL)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00501-00
DEMANDANTE: HIGINIO CAMACHO (C.C. N° 91.205.799)
DEMANDADO: EDWIN FABIAN ARIZMENDI SALAZAR (C.C. N° 13.749.018)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **29 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**.

Revisada la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte demandante en escrito, este estrado judicial la encuentra procedente a voces de lo preceptuado en el Art. 93 del CGP. De tal suerte se procederá a modificar el mandamiento de pago dictado el 12 de agosto de 2021, a fin de tener en cuenta que se trata de un proceso ejecutivo sustentado en la garantía real que pesa sobre el automotor dado en prenda.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- 1. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora y con ello la consecuente modificación de las pretensiones de esta, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2. MODIFICAR** el mandamiento de pago dictado el **12 de agosto de 2021**, el cual queda en su parte resolutive así:

"(...)

PRIMERO. - CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** se libra mandamiento de pago a favor de la parte demandante **HIGINIO CAMACHO (C.C. N° 91.205.799)**, en contra de la parte demandada **EDWIN FABIAN ARIZMENDI SALAZAR (C.C. N° 13.749.018)**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.702.000)**, por concepto del saldo del capital contenido en el pagaré N° 3739 base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados con ocasión del impago de la suma de dinero descrita en el **numeral anterior**, computados sobre la misma según las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Financiera y con observancia y preeminencia de lo establecido legalmente por el artículo 884 del Código de Comercio (ref. art. 111 ley 510 de 1999), que habrán de calcularse a partir del día **27 de febrero de 2020**, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

Las obligaciones descritas deberán ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Sobre lo correspondiente a costas procesales, agencias en derecho, expensas y demás gastos procesales, se habrá de decidir en el momento en que sea procesalmente adecuado.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los Art 291 y siguientes del CGP, o conforme al Art 8° del DL 806 2020. Advirtiéndole a los demandados que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 CGP.

TERCERO. - IMPRIMIR a esta **Ejecución CON GARANTÍA REAL (PRENDA)**, el trámite del proceso de **mínima CUANTÍA**.

CUARTO.- INDICARLE a la parte actora que debe mantener en su custodia el(los) título(s) valor(es) objeto de la presente ejecución, a fin de que lo(s) exhiba y allegue cuando sea requerido por este estrado judicial.

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO
RADICADO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA – GARANTÍA REAL)
68-001-40-03-005-2021-00501-00
HIGINIO CAMACHO (C.C. N° 91.205.799)
EDWIN FABIAN ARIZMENDI SALAZAR (C.C. N° 13.749.018)

*QUINTO. - TENER como endosatario en procuración para el cobro judicial de la parte demandante al abogado LUDWING GERARDO PRADA VARGAS identificado con C.C. N° 91.277.899, y T.P. No. 79.365 del CSJ.
(...)"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **194** Fijado a las 8: a.m. del día **2 de noviembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO